



## ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

C./ Puerta San Miguel, nº18, 1º, 1ª, 46800-XÀTIVA (Valencia)  
[www.astac.es](http://www.astac.es) - [www.facebook.com/astacasociacion](https://www.facebook.com/astacasociacion)

### Circular revisión anual elevadores

## REVISION ANUAL DE LOS ELEVADORES

=====

El mantenimiento de los elevadores puede ser realizado bien por el taller o bien por un mantenedor externo. La normativa actual no especifica qué formación debe tener la persona que realice el mantenimiento. Por tanto, se entiende que un operario está “cualificado” para realizar dicho mantenimiento siempre y cuando siga las especificaciones del fabricante.

#### Más información:

- La periodicidad del mantenimiento, la dicta el fabricante en su manual. Generalmente, es anual.
  - Es conveniente disponer de un certificado de instalación, máxime si el elevador es de segunda mano. Si fuera nuevo, también.
  - Adjunto remitimos protocolo tipo para el mantenimiento y revisión anual de los elevadores. Es un formato tipo no oficial. Le recomendamos **completarlo con las especificaciones propias del fabricante** que puede encontrar en el manual de uso e instrucciones.
- Las inspecciones y el mantenimiento de los elevadores deberán realizarse de acuerdo con lo indicado en el Manual de Instrucciones. No obstante, el líneas generales:

- Diariamente y antes del primer uso del elevador, el operario debe verificar visualmente

- Estado de las cadenas.
- Estado de los cables de elevación.
- Existencia de fugas en los latiguillos hidráulicos.
- Tacos de apoyo sin desgates.
- Correcto funcionamiento de los seguros de brazos.

- Mensualmente:

- Correcta lubricación de todos los cables, cadenas, bulones, etc.
- Los anclajes del suelo están correctamente apretados.
- Correcta lubricación de husillos y tuercas de trabajo.

- Anualmente:

- Revisión completa de todos los componentes del elevador por parte de un servicio técnico especializado o cumplimentado el formato que le enviamos.

## **IMPORTANTE**

**Si el elevador es anterior al año 95 deberá contratar a una empresa para adecuarlo conforme al Real Decreto 1215/97.**